Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados pe-riódicos.—(Real órden de 6 de Abril de 1859). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados: fuera de ellá 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle del Ave-María, número 18, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Éditor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto lar que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) su augusta Real familia continúan en esta ate sin novedad en su importante salud.

MNISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo à la solicitud de don Franm de Paula Arpe, Magistrado de la Auincia de Madrid, Vengo en concederle su milacion con el haber que por clasificacion corresponda; y en atención á sus dilatados rbuenos servicios, los honores de Presidente Sala de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo mil ochocientos cincuenta y nueve.-Està rubricado de la Real mano.—El Ministo de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Magistrado vacante en Audiencia de Madrid, por jubilacion de don franciscode Paula Arpe, Vengo en nombrar don Mariano García Cembreros, cesante de qual cargo en el espresado Tribunal.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo emil ochocientos cincuenta y nueve.-Es-^{ti}rubricado de la Real mano.—El Ministro a Gracia y Justicia, Santiago Fernandez

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Goberlador civil, Ingeniero Gefe y Consejo profincial de Valladolid, acerca del ante-proyecde la carretera de Valladolid á Encinas por Valle de Esgueba, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Camilos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo. a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de marto de 1859.—Corvera.—Sr. Director geheral de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina(Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernadorcivil, Ingeniero Gefe y Consejo provincial de Logroño, acerca del ante-provecto de la carretera que desde Ocon y pasando por Corera va á empalmar con la de Tudela à Logroño, en las inmediaciones de la Venta de Rufino, y conformándose con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Can les y Puertos, se ha servido declarar de tercer órden dicha carretera.

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos anos. Madrid 11 de marzo de 1839.-Corvera.-Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil. Ingeniero-Gefe y Consejo provincial de Gerona acerca del ante-proyecto de la carretera de San Juan de las Abadesas á Camprodon, y conformándose con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y l'uertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) à una instancia de don Joaquin Salvador Fernandez y don José Centeno, se ha dignado concederles la próroga de cuatro meses para terminar los estudios de desecacion del lago de Carracedo, en la provincia de Leon, con arreglo á la autorizacion que les fué otorgada por Real órden de 10 marzo de 1858.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1859.-Corvera.-Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: Visto el espediente promovido en el Gobierno de la provincia de Guipúzcoa por don José Leonardo de Corta, al tenor de lo prescrito en la Real órden de 14 de marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas el rio Urola, como motor de una fábrica de pulverizacion de cal hidráulica que intenta construir en el terreno comprendido entre el mo-

lino harinero de Azubia y la fábrica de Iraeta en Osimbelz; debiendo sujetarse el concesionario à las condiciones siguientes:

1.ª La presa es establecerá en el punto señalado en el plano con la letra B.

2. El pavimento de la misma será horizontal, y su altura habrá de fijarse por el Ingeniero de la provincia con relacion al plano que pasa 0, m84 mas bajo que la cara inferior de la turbina del molino harinero de Azubia, y determinándola con referencia á un punto fijo é inalterable de comparacion.

3. El cáuce y demas obras necesarias se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

4." El Gobierno queda en libertad para disponer de las aguas del espresado rio, siempre que estimase conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento de las mismas, sin que el concesionario pueda reclamar en este caso indemnizacion de nin-

gun género.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V., I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1859. —Corvera. —Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

de Gobierno.—Negociado 6.º— Vigilancia.—Número 338. Seccion

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para averigaar quiénes hayan sido los que han sustraido vrrias maderas de pino labradas que en la villa de Pelayos tenia almacenadas Hilario Pablo, vecino de las Navas del Marqués, y de las cuales se han hallado algunas en Villaviciosa de Odon. Del resultado darán conocimiento al Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias y á este Gobierno de provincia, procediendo en su caso á lo que en justicia corresponda contra los que resulten culpables.

Madrid 22 de marzo de 1859.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Numero 339 .- Vigilancia.

Encargo à los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas qués de la Vega de Armijo.

activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Orgiva, en la provincia de Granada, de Alonso Beltrami, cuyas señas se espresan al final de esta circular ; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 22 de marzo de 1859.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto à que se refiere la circular anterior.

Natural de Cádiz, vecino de Granada, casado con Dolores Barranco, hijo de don Juan y doña Lucía Porras, de 51 años de edad, cesante de seguridad pública; estatura, 5 piés y 3 pulgadas, pelo negro, cara larga, ojos melados, nariz larga, color mereno, barba poblada y entrecano.

Negociado 7.º

Por el Alcalde de Valdaracete se me participa el hallazgo de una mula que fué encontrada el dia 10 del actual en el sitio llamado la Marchite.

La persona que se crea con derecho para reclamarla, podrá hacerlo ante el Alcalde mencionado, quien la devolverá, prévias las justificaciones y abono de los gastos que hubiere ocasionado.

Madrid 22 de marzo de 1859.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 3.º— Bagajes.

Estando prevenido por el articulo 43 del reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que el resultado de las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletin Oficial, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Getafe, espresiva de los servicios prestados por dicha villa y por los pueblos de Alcorcon, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Fuenlabrada, Leganés, Móstoles y Villaverde, de su comprension, en el tercer trimestre del año próximo pasado á fin de que por los referidos pueblos y en el término preciso de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dicha cuenta, y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 2 de marzo de 1859.-El Mar-

gens de sele virto varial partielle de du neco.

	A ACTION A			4 0	-	Dis	~ n	- /s. r	ea e		L SPECTO	Salacio Sala Salacio Salacio Salacio Salacio Salacio Salacio Salacio Salacio Salacio S	frezzal de Astal stunes	1916	To Ju	1 2 2	06	TER	MINAC	ION DEL	SERVI	C10.	day ask
soma que prestó el servicio.	Hora.	POCA.	6	- 11	de	Idem	Caballe rías m yores	Id. me		Persona á quien se presta	Cuerpo é que pertenece	Punto de l espedigion		PECH	as. Año	Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de	Idem	rias ma-	Id. me.	Leguas de marcha abona- bles.	00
mel Martin	8 12 2 8 4		ulio. id. id. id. id.	1858 id. id. id. id. id.))))))	10. 11. 20. 20. 20. 20.	Calculation of the Action of t	2 1 1 1 2	Getafe. id. id. id. id.	María Paz y otro	CONTRACTOR OF STATE	Savilla. Torrejon. Midrid. Toledo, Mudrid.	Gobernador. Alcalde ponstit. Gobernador. Hem: Et cap. general.	Julio 28 Junio 50 id.	id.	Valdemoro. Parla. Madrid. Torrejon. Getafe.	Madrid. Pinto. Torrejon. Madrid. Getafe.	n el gober-	Encytes por	nos basam Firms en s ob otivra	27770	2 1 2 1,2 2 1,2	The state of the s
Idem Idem Idem Idem és Grifullera.	4 4 4 5 5	5 6 7 7	id. id. id. id. id.	id. id. id. id. id.))))	» » »)))))	2 2 3	id. Signification of the second of the secon	Idem Idem Idem Idem Narciso García	Teniente de Gricia	Iden. Obbooling	Idem.	50 id. 50 id. 50 id. 50 id. 50 id. 50 janio.	id: id: id. id.	Idem. Idem. Idem. Idem. Ferro-carl.	Liem, Idem, Idem, Idem, Idem, Leganés,	orde la uc-	g ne obje-	oxion ob-	2 2 2 2	2000 - pt	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA
Rodriguez el Martin, . s Gasco Idem ino García Idem	3 4 4 6 6 6	7 7 8 9 9	id. id. id. id. id. id.	id. id. id. id. id. id.)))))))))))))))	n n n n	2 1 2 2 2 1	id: julid: julid	Jacinto Rodrigo. Miria Esoin. Joaquin Oliver. Idem Juana Guardiola y otra. Fiorentiao Sinchez.	Cazadores de Talavera. Pobre enferma. Topografia catastral. Id. Presas. Preso enfermo.	Savilla. Aranjusz. Madeid. Idem. Allincete. Savilla.	I lem. Alcaide constit. El cap. generat. Idem. Gebernador. I lem.	26 Mayo. Ju io. 50 Abrit. 50 Janio. 10 Mayo.	id. id. id.	Pinto, Aranjuez. Getafe. Idem. Albicete. Savilla.	Vicalvaro. Villaverde. Getafé. Idem. T. de Vel. Madrid.	WILL THE STATE OF	s omnideel a	of seed of of or of the seed o	2 1 2 2 2	3 2 3 3 2	MANUAL SERVICE OF
Idem Idem Idem Gasco Rodriguez.	2 2 2 4 12	9 9 10 11	id. id. id. id.	id. id. id. id.	» » »	27 3.0 BO))))))))	1 1 2 1	id: id: id: id: id:	Brugo Sauchez. Ana Maria Lopez. Idem Joaquia Oliver. José Perez Marcelina Garcia.	Id. Id. Id. Topografia guastral. Pubra enformo.	SimbulfReal Salamatica, Idem. Modeid. Getafs.	Idem. Hem. Idem. El cap. general. Alcade constit.	Junio. 12 id. 12 id. 150 Abril. 0 Julio.	id. id. id. id. id.	Dumiel. Silvininca. Idem. Garafe. Idem.	I dem . Idem . Val demoro. Getafe. Villayer fe.	orbaga la o	nivorqual al h obtanos l	en en mont of antestal de la abanamole	ozi rannia Vojetko sini	22234	
Idem Gasco del Alamo. Gasco	4	15 13 14 14	id. id. id. id.	id. id. id. id. id.))))))))	# 1)))) -1))	1 2 3 2 2 2	id, id, id, id, id, id, id,	Gerénimo Raiz. Joaquir Ociver. Mume Toledon Joaquia Ociver. Jean	Topografia gatastral. Administración militar. Topografia gatastral.	Idem:	Gobernador. Juez. El cap. general. 3 Idem. Idem. Juez.	o Janua o Abril.	id. V id. id. id.	C. de Vel.º /demoro. Getafe. Madrid. Getafe, I fem.	Mudrid, C. de Vel.º Getafe, Pinto, Getafe, Lleim.	himpelity of	on de Guit-	1. 24. 6. 9 90. 14. 6. 9	1 1 2 2 2 2	2 2 3 4 5 5 5	The state of the
Rodriguez. Hem M. Campilo. Mem Idem Gasco.	6 6 6 4	16 16 16	id. id. id. d. d.	id. id. id. id. id. id. id.)))))))))))))))))))) ()) ())	1 1 1 1 2	ide of the control of	Domingo Antero. José Monzon. José Grána. Luis Pao o Bonzon. Bernardo Puche. Joaquín-Oliver.	Preso enfermo.	Caliz. P.º Sta. M.* T. dedo.	Gobernador. 2 El cap. general. Gobernador. 2 A calde constit 2 Gobernador. El cap. general. 5	G Julio. 0 Mayo. id. 3 Julio.	il. id. V id.	aldemore. Midrid. Aldemore. Idem. Torrojon. Getale.	Mideid. /at lemoro. Madrid. Liem. Liem. Getales	obfiels se	irong ab	The Residence of the Second	1 1 1 1 1 2 1 -	2 2 2 2 2 2 3	L49. 4
I. Campillo. Idem io Morales. Gasco Idem Deleito	4 6 5 5 5	16 i 16 i 17 i 21 i	d. d. d. d. d.	id. id. id. id. id.))))))))))	1 2 2 2	eid.	Agueda Odo. Francisco Paro. Vicente Matrid y cuatro hijos, Joaquin Offver. Idam José Maria Miñoz,	Pebre enferma. Id. Id. Topografia catastral.	Agular Mouthla Madrid Hem.	Junta de caridad Idem. Alcalde correg. 1 E cap. general 5 Idan. 5	9 fd. 5 Junio. 6 Julio, 0 Abril. 0 fd.	ida ida ida ida ida ida	Pinto: V Idem. Mairid. V Getafe. Illem.	llaverde. Idem. aldemoro. Getefe. Idem.	neor boll n	netical process	and of the second	1 1 2 2 2	1 0 1 102 25 5 5 5 6	Same of the last of the last
ntierrez dem Torrejon. lem	777777777777777777777777777777777777777	22 id 22 id 22 id 22 id 22 id 22 id	d. d. d. d.	id. id. id. id. id.))))))))	» » » » »	2 n	1 2 .	ide grade	Isabel Diaz. Luciana Romero. Jasé Aivargz Rubio. Maria del Caranen Ocana y dos hi Julian Pedrosa	Presa euferma.	Granda. Gin lad Real Sewills. Cin lad Real Utrera.	Sr. Gobernador 3 Alcalda constitut Gobernador. 4 Liem. 1 Alcalda constitut	7 id. 5 Mayo. 5 Imio. 5 id.	ide id.	I fein.	Torrejon. Midrid Lien. Iden. Iden. Iden. Iden. Iden. Iden.	nshab obal	as openit	9581 95 oxi	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	A CALLED
Abad	5 4 4 4	22 id 22 id 23 id 24 id 27 id 28 id	l. - - -	id. id. id. id. id.))))))))	1 » » »)) -n))	3 1 2 2 2 2	Side S	Singing Crivo. Picente Mairid y sus hijos. Joaquin Onyer.	Guardia civil. Preso. Estadística catastral.	A mju-z. (Cie. de la prov. 2 Nicalde correg 1: Si rap. general 5: Idem. 5: Idem. 5:	jain, Abril.	id. L. id.	s Angeles Mulrid, Gerale, Idem.	Getafe: Forrejon, Getafe, Iden, Iden, Iden,	enacimien-	od is osens one sup and arm	Talk 181	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 2 5 5 5	Correction of the same
Muñoz asco dem Benavente lem	4	29 id 29 id 50 id 5 Ago: 5 id	l. i l. i sto. i	d. d. d. d.))))))	n n n n n n n n)) D D D	1 2 2 1	id or	Luciano García. Joaquín Ouver. Salvador Glemente.	Bstadística. Id. Preso cofermo.	Idem. Idem. Liens Yaltidehid	Idem. 50	Julio. Abril. id. Julio. id.	id. Fe id. id. id. id.	Grafe, Litero, Midrid, Idem. V	Leganés. Getafe. Jdem. Farrejo E. Edemoro	oblitions Non-Kob	nswelliy Meaning	precisor	1 2 2 4	1 ₂ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	9B 250D-1 a
o Alarnes, y Em. Al, Martin, o Castro Maipica dem	12 4 4	5 id 5 id 4 id 6 id 6 id	. i	d. d. d. d.)))))	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		Water and	Tenione)	Lucas Velusco. José Farnandez Gullerrez. Zármen Martin. Maria Lucas Berracal. Gaganaguzman.	Gaardia civil. Id. Cazadores de Segovia. Presa enferma. Id.	S like in S	dem. 1 csp. general. 2 Gobernador. 31	id. Junie: Julie: id.	id S	liem. procears: occejim. liemoro:	Hiverda: Hiem. Arayaca: Madrida Idem.	on Carolin on Carolin	2 qs an co	soliheleteol saib odgo si p soliolosim	1	5 1 ₁ 2 2 2	SD 8391 BE
dem dem artin. o Castro. o Huste.	A Printer of the Control of the Cont	6 id 6 id 6 id 6 id 6 id 6 id	. i	d. d. d. d.))))))))	» » » »)))))	of Figure 1	Person of Person	lose Rey Mr. Fignando-Sombrit, Engenio Gurchi James Martin uffan Cappaulle,	ober an eine Green aus der Gre	Cadiz Corluba Carmona, A Talado, Savilla,	Gobernader. 28 Idem. 14 lealde constit. 3 Gobernador. 35 Idem. 26	Mayo: Julios id.	id va	I lem. Idem. Idem. orrejan. Va Idemoro.	Idem. Idem. Idem. Idemoro Madridi	og 2 affiva offit leibn sidenet	programo po	r pachong specification of the packon of	Aprenda Annual A	2 2 2 2 2 2	Study.
o Gastro	5 5 11 11 5	0 id. 0 id. 0 id. 1 id. 5 id. 3 id.	. id . id . id . id	d. d. d. d.)))))))))))))))))))	1 2 1 1 1 1 1	id de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del la co	ructuoso Perez. Jus Garcia. Larono Bueno. Jeon García. Lanuel Muñoz.	Spine 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Omna. Burgos. El Madrid. Al Rute. Ja Cindad Real	Juez. Cap, general. 13 Icalde correg. 6 mta de casidad 15 Gobernador. 22 cap, general. 17	Agosto 1 Mayo. 3 Julio, 1	id.	Madrid. Va Idem. Inverde. Idemoro. T	arrejon. Idemoro. Idem. Pinto. grejon.	fidenta eol 7 fidensalazaria Mestolea	orsi le no mi s obses	on en se vin	2	2 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1	THE PERSON

Miercolos 9.8 & Maryo,

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Jusgado de primera instancia del distrito de la Universidad . minio en l

Sentencia. - En la villa de Madrid à 15 le marzo de 1859, el senor don Manuel Rioboo, Magistrado de Audiencia de provinja. Juez de primera instancia del distrito de In Universidad de esta corte, habiendo visto les presentes autos, seguidos por don Angel Merino, contra don Agustin Duro y Duro, sobre pago y devolucion de 6000 rs. vn. é intereses de la espresada suma à razon de 6 por 100 anual.

Resultando del documento número primero, aducido con el escrito de demanda y me ocupa el fólio 5.°, que segun la sesta condicion dejo den Angel Merino en poder de don Manuel Jesus Rioja, como apoderado general de don Agustin Duro y Duro, dueño entonces de la casa, calle de Carretas número 6 manzana 206, la suma de 6000 rs. vn. en concepto de depósito para responder de lo demás estipulado en el contrato de inquilinato i que dicho documento se refiere

Resultando de dicho contrato que los moors, objeto del depósito debian ser devuelns al don Angel Merino en el acto de finabar el contrato de arrendamiento.

GOPIA

Resultando que vendida en pública licitaden la casa, y habiendola adquirido don Viente Bayo, se anuto y rescindió el contrato e arrendamiento que estaba celebrado entre manterior dueno y demandante Merino, sin que ni à este ni al comprador de la finca les hera entregada la citada suma de 6000 reas importe del depósito constituido en garanndel cumplimiento de las condiciones del e esta provincia, no es desconocinsimishem

Considerando que todos estos hechos hallan corroborados con las declaraciones, de don Manuel Jesus Rioja, quien desnes de reconocer la carta, igualmente aduala con la demanda, declara bajo de juramento y en forma haberse hecho cargo de quella cantidad en las cuentas rendidas al sar en la administración y uso del poder ne le estaba conferido per el demandado; omo tambien por el dicho don Casimiro Memo y administrador judicial que fué de la ssa, y don Vicente Bayo, comprador de la nisma, los cuales aseguran no haberles lampeo sido entregada la referida suma por dithe concepto.

Considerando que el que recibe una canldad en depósito contrae el deber sagrado e devolveria en el tiempo, especie y lugar

Considerando que la no comparecencia el demandado revela de una manera indublable el ningun fundamento que le asiste Ara relener en su poder la suma que à pecion suya le fue dada en depósito por el clor, en cuyo caso, segun la ley, está obliado à la devolucion con las costas y gasas que se hayan originado por tal razon.

Visto todo lo demas que de las actuaresulta, su senoria por ante mi el Esabano de número, falla, que debe de condear y condena á don Agustin Duro y Duro, á en término de quinto dia de merecer Reucion esta sentencia dé y pague al deandante don Angel Merino la cantidad de 600 rs. vn., à que asciende el depósito cu-la devolución se reclama, con imposicion al asmo demandado de cuantas costas y gasse le hayan irrogado.

Y por esta su sentencia, que debera pulicarse en la forma prevenida en el al tículo 190 de la ley de Enjuiciamiento civil vigenasi lo pronunció mandó, y firma su señode que doy fé, —Manuel Rioboo. —Miguel haz Arevalo. -97.

Juzgado de primera instancia del distrito Juzgado de paz del partido de Alcald de de Palacio.

Don Luis Alarcon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta heróica villa y córte.

Hago saber: Que en mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito se hallan radicados los autos de testamentaria de don Pedro Vera, como marido de dona Maria Juana Zúpide, en los cuales y pieza separada formada á instancia de dona Maria Concepcion Brias, sobre posesion de la mitad de unas vinculaciones, se ha dictado el sidel Tesoro no preferente catniing

Auto en vista.-En la villa de Madrid à caterce de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, el senor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, habiendo visto los presentes aufosto mision -- Emision deolus

00 Resultando que con fecha cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, falleció en esta corte dona María Juana Zúpide, estando poseyendo el vinculo fundado por María Ortiz, mujer que fué de Juan Martinez de Toledo, por su testamento otorgado en la ciudad de Toledo, en 20 de abril de 1386; ante el Escribano Juan Alfonso de Toledo: de otras cuatro vinculaciones fundadas por el doctor den Antonio de Zúpide de Vergara, por si y en virtud de poder de dona Luisa de Ponte, su mujer, y de Real facultad por escrifura olorgada en esta villa, á 20 de marzo de 1855, ante el Escribano que fué de provincia, Antonio Cadenas, y de otra fundada en la villa de Ocaña, por Pedro Mejo-

Resultando haber fallecido don Juan Climaco de Brias, conde de dicho titulo, hijo primogénito de la dona Maria Juana Zúpide, habido en su primer matrimonio con don Luis Brias, inmediato sucesor de las espuestas vinculaciones en 16 de noviembre de 1857, dejando dos hijas legitimas sin varon, siendo la primogénita dona María Concepcion Brias, y por lo tanto la inmediata sucesora de las repetidas vinculaciones en representacion de su referido senor padre:

Considerando como de naturaleza regular tales vinculaciones, y que la mitad de ellas, segun la legislacion vigente, perteneció, á la anterior poseedora y hoy á sus herederos con reserva de la otra mitad para el inmedialo, que lo es dona Maria de la Concep-

Y considerando lo prevenido en los artículos 965 y 700 de la ley de enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el infrascrito Escribano del número dijo: debia mandar y manda se ponga à la susodicha dona Maria Concepcion Brias, legitima consorte de don Pedro Vera, en posesion de la mitad de las prenotadas vinculaciones, con entrega de los documentos relativos á ellas; y fueron presentados con escrito fecha 20 de setiembre próximo pasado, anotándose la entrega en la pieza principal de autos de testamentaria de la dona Maria Juana Zúpide, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y del que asiste á la dona María Concepcion como herettera á los demas bienes de aquella; y dada la decretada posesion, se publique este auto por edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta villa, en el Diario de ella y Boletin de la provincia. Asi lo acordo y firma S. S. de que doy fé .- Luis Alarcon .-Felipe José de Ihabe.

Y habiéndose dado en 15 del corriente mes la posesion acordada, con el fin de que se publique el preinserto auto en el Diario Oficial de Avisos de esta córte, espido el presente edicto en Madrid à 16, de marzo de 1859.—Luis Alarcon.—Por mando de S. S. Felipe José de Ibabe.—92.

participantic sturmanicin in regulation of sec-

Henares.

Licenciado don Lope Ignacio Fuentes, Juez de paz y de primera instancia interino de esta ciudad de Alcalá de Henares, por cesecion del propietario, de que el infrascrito Escribano dá fé, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Muñoz Blanco, natural de Hazas, provincia de Santander, vecino de Madrid, casado, carpintero, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á oir sentencia dictada en causa contra el mismo y otro consorte por lesiones entre si; prevenido de que pasado dicho término sin verificarlo se entenderán las actuaciones con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que harebon, da 7 à 8 rs. arroba. ya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y marzo 17 de 1859.-Lope Ignacio Fnentes.-Por mandado de S. S., Mariano Martinez.

carrie director frees

PABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Cabada, de 55 à 57 1 2 rs. limega,

Pliego de condiciones que forma la Contaduria de la misma, á virtud de òrdenes vigentes, para la subasta del suministro de aceite que se consuma por termino de un año para el alumbrado del establecimiento.

- 1.º La Hacienda pública contrata por término de un año, á contar desde el dia en que se comunique al contratante, ochenta arrobas de aceite que se consideran necesarias para el consumo del establecimiento, haciendo las entregas segun le sean reclamadas por la misma.
- 2.º El aceite ha de ser de buena calidad, sin posos ó sedimentos ni mezcla alguna de otra naturaleza ó materia estraña.
- 3.º Serà de ouenta del contratista la conduccion y entrega del género en el local de la fábrica, donde se recibirá por peso, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizacion por cualquiera avería ó perjuicio que tuviese el género hasta su definitiva entrega.
- 4.º Si el contratista faltase à las entregas del número de arrobas que se le pidiesen, se procederá desde luego por la Administracion à la compra del que se necesite, dando aviso à dicho contratista ó su representante para que asista al acto de la compra, si gusta, cuya diligencia se practicará con intervención del Contador del propio establecimiento y del Escribano que actúe en la subasta, siendo de cuenta del contratista el abono inmediato del esceso de precio que pudiera resultar.
- 5.º El pago del precio de las arrobas de aceite que entregue el contratista en la forma mencionada, le será satisfecho por la Depositaria de esta fábrica en el mismo dia de la buena entrega ó en el siguiente.

6.º El tipo para la subasta será el precio que á este artículo se estampe en los diarios oficiales de la corte en el dia anterior à la subasta, admitiéndose las posturas á la baja de dicho precio.

7.º La subasta tendrá efecto en el despacho del Administrador gefe de la fábrica de Tabacos de esta córte, á presencia del mismo, como Presidente del acto, del Contador y Escribano del establecimiento, á las doce del dia 30 de abril próximo.

8.º Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán con media hora de anticipacion al acto del remate en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, suscrito por letra y no por guarismos, y autorizados con la firma del licitador, teniéndose por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, modificacion de condiciones, protestas, mejoras sobre el precio mas beneficioso que se presente, u otras de igual naturaleza.

- 9.º No se admitirán, por ventajosas que sean, las que presenten personas menores, no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellos inhabilitados por causa criminal, ó comprendidos en cualquiera de los casos que produzcan nulidad, con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio.
- 10. Si abiertos los pliegos hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion pública entre los firmantes de aquellas por espacio de un cuarto de hora, en igual forma.
- 11. Para tomar parte en la licitacion se ha de acompañar con el pliego que se presente la carta de pago ó documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 reales vellon, cuyo documento se devolverá, concluido el acto de la subasta, á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservandose el Presidente el del mejor

12. El sugeto á cuyo favor quede el remate ampliará el depósito de que habla la anterior condicion à la suma de 1500 reales vellon, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 consolidado ó diferido ó en acciones de carreteras.

13. El contratista se someterá à los Tribunales especiales de Hacienda, en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, y además quedará sujeto para el mejor cumplimiento de este servicio à la que disponen los articulos 5, 10 y 11 del Real decreto, fecha 27 de octubre de

14. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga, el importe de las arrobas de aceite que entregue en la forma arriba establecida por las anteriores disposiciones, y el rematante á su vez, por medio de la escritura pública que despues de celebrada aquella se otorgará, queda sujeto á responsabilidad material, y á esta afecta el importe de su fianza, siempre que no satisfaga los pedidos que se le hicieren en el dia que se le marque, cuando el género no reuna las circunstancias que se exigen por la condicion tercera de este pliego, y cuando por esta causa dé lugar à que falte el surtido competente que se le hubiere reclamado, cuya responsabilidad se exijirá por via de apremio y procedimiento administrativo, conforme à lo que previene el artículo 11 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, con renuncia absoluta de todo fuero y privilegio particular.

15. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se orignen en la formacion del espediente de subasta, otorgamiento de la escritura y sus copias, serán de cuenta del rematante.

Madrid 15 de diciembre de 1858.-Alfonso de Contrera.—Nicolás Coronado.

Modelo del pliego de proposicion de que se hace mérito.

vecino de Don N. que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno y en el Boletin Oficial de la provincia número fecha y de las demás condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta del aceite que se necesita para el consumo del alumbrado de la fábrica de Tabacos de esta córte en el periodo de un año, se compremete à entregar el número de ar-

robas qua so le señale, hajo las condiciones espresadas, por el precio de a larga reales	Tocino añejo, de 90 á 96 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
9.5 No se admitirán, por venlajosacolley	Idem fresco de 34 à 36 cuartos libra.
no autorizados por la ley para representar	Idem en canal, de 90 à 96 rs. arroba. Jamon, de 106 à 114 rs. arroba, y de 42
por si o per medio de apoderado en asto pú-	á 51 cuartos libra. Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20
entrantal o confirmation and the control of the con	cuartos libraore est all outsilipeed all
los cugos que Moduzdan malidad, con sare	Vino, de 50 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Barómetro de la composición de	Pan de dos libras de 12 à 14 cuartos.
24 14 15 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
rometro toda 10 10,24 10,24 10,24 10,24 10,25 10	Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12
ties the transit of the cuarto de heat Sen	Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14
OBSERVATION OF THE PROPERTY OF	-cuartos libracidas y nie onimisto odob obia
Lydenco upfile an ethich que a pre-	Lentejas, de 16 à 19 rs. arroba, y de 7 à 8 cuartos libra.
e Rogelil haber imposto en la Caja e Bio-	Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21
To de The company to the con-	-cuartos libra, nen Tonnon I non I 0381 al
	Patatas, de 6 à 7 112 rs. arroba, y de 2 112 à 3 112 cuartos libra.
de de la	Precios de granos en el mercado de hoy.
MANZO MA	Cebada, de 35 á 37 1 ₁ 2 rs. fanega.
mate annulara 2Edeposite de que hable-la	- MAlgarroba, å 49 rs. id. han als coult
select Conficient a lit sums de l'add reales	Trigo vendido. Precios. Fanegas. Rs. vn.
Top C Julian Stellar	ab or in the same and the same b
carreters value is someters is log Tri-	60
unuales expeciales de Placienda, en todas	ron at50.000 colleting american 53
as enestiones que se susciton sobre el cum- dimiento de cele cintrato, cumdo as se con-	maling about a contact deads 08 dia on the second of the ar-
orme con lasgdisposiciones adminarativas	enimas 90: corei esco es oup ad 63: 112 ad de
jue se ncordagin, v ad⊊nis quedna sujeto argel mejorg≈naplimiento de esteservisto	
	76
let A teal defreto sonia 37 de octubre de	2.21 E66 coite ha de ser de bassa65 alidad.
	26. aced a situlation of x 54 nten 81
sta substitución de configuración de la per-	al sate 42 hos vish siners, so 62 and 1 hoof to 24, or one to lab analog 57 chemis
ois de acido que efficient en la forma	oseq a 14. ard serve should . 56 and al
rr Ea etablicida por ficanterior Chisposico e con remaining fish vez, por medio de	or ounter toursely a outsalem usess and a
"oleo op sondren out e nord refute	Der School of the training of the seal of
rola aguet 1 se otorgará, queda sujeto à esta diceta el .	
-us on Only authority symple and application	olling 40 se septendaria shora 54 a lan k
seria los pandes que se la hicioren en el la del o de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composición del composición del composici	- Thirtie are the contracted pursue a managery as it
eren las circunstuncials que se oficen por	35
or estd cause de lugge que half el sur-	9 , arqui 501 at
do competente que se la habiero clama-	aldels 32 gray lish inhalm Dist 61 conver
o, cuya responsabilidad se ekijira per via de grendo y procedimionio administrativo, con-	62 in cui 62
ALCAN DE GTHEIMIDERRODENCE AND AND THE CONTROL OF 1850.	D 27
the warmen absolute do toda france warm	90 53
De los partes remitidos en este dia po- la Intervencion de arbitrios municipales,	en ni ne 50 tarinto la strucción 58 silvos
el mercado de granos y nota de precios	de lati nod grantine eraente anticue 54
artículos de consumo, resulta lo siguiente:	40. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Entrado por las puertas en el dia de ho	9. 18 m outstee de ministra 62 sorreib 200 54
1818 fanegas de trigo. leb sheub — 85 1290 arrobas de harina de id. lali	- DS OF E LOSSING WID 18 GD DELOC HE SOLSCHIE
.ob. 3800 libras de pan cecido. o osnot	
10.212 arrobas de carbon.	98 Quedan por vender sobre . 1812 Precio máximo
libras de peso.	. Idem minimo
569 carneros, que hacen 12.663 bras de peso.	-no.) 1Idem mediot. stable 19 cm 55,58
o reuno cisobellogob sobreso 66 exige la para representar en acto publico, ento-	
Precios de articulos al por mayor y me	mor Madrid 22 de marzo de 1859El
nerno y eyod sh sabib's neral de la pro-	o militipacion al acto del remate en vie
Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba	-abom offujbe ROLSA DE PARIS
Idem de carnero, de 20á 22 cuartos libra.	luz -noinal not Marzo 22 de 1859.
Libra do tornora do 68 à 86 rs arroba	not fulled A inscinsicipling les mis couldn- I Vou

o stablecido en el Código de E	Paragram Pa	cuartos cuartillo.	Luis Munor Di	FONDOS 1	ÚBLICOS.	cados dos
P P P P P P P P P P P P P P P P P P P	Parent Pa	an de dos libras de 12 á 14 arbanzos, de 32 á 42 rs. ar	roba v de 10 l	Titulos del 3 por 1	00 consolidad	lo, no pu-
120 000 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	REAL OBSERVAT	á 16 cuartos libra.	a fin tie qua en	blicado, 41-80 c.	and on the	nublica.
2 3 9 8 2 6 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5	E # Jı	adias, de 22 à 30 rs. arroba,	y de 8 à 12	Idem del 3 por 10 do, 31 à plazo 31 à fi	o cor á vol	31-05 à
r spalin de un cuarto de horte	A A	cuartos libra. outeim le a	personal residence cities if	fin próximo ó vol.	Total SubTuri	illo mus
S Tunn	A CR	rroz, de 30 á 34 rs. arroba cuartos libra.	The arms of the second	Material del Tesor	o no preferen	te con in-
	OBSERV EOROLÓGIO	entejas, de 16 á 19 rs. arrob	a, v de 7 á 8	terés, no publicado 73	nd - white	m wink
complete and a presso que so	STORE OF THE PERSON	cuartos libra. og lo kunne o		Deuda amortizab		
id baber imposto en la Caja cal		arbon, de 7 à 8 rs. arroba.	va-lugar.	no publicado 19-75 d Idem de segunda		
coluising and epificipo que se grande and comments en and the page of documents en and the second se	19 5 J	abon, de 55 à 59 rs. arroba		Idem del personal	id., 10-50	d. idae ab
00 160 910 00 85 91 100 160 120 All	Book	cuartos libra. atatas, de 6 à 7 112 rs. arrol	ha v de 2 112	Acciones de carre	teras.—Emis	sion de 1.
upi 880 7.9 m m n 2 2 2 2 1	10 5	á 3 1 ₁ 2 cuartos libra.	Day of Man Collins	de abril de 1850 de	å 4000 rs.,	6 por 100
n partin de la come admisible	ADR)	Precios de granos en el mer	codo de hou.	anual, id., 92.	11 0440	outou 1100 viili Outourius
ieu zo za zwiesta de la salut	5 0			Idem de á 2000 r Idem de 1.º de ju	s.,10., 9450 nio de 1851	de á 2000
N SEE CITY OF THE STATE OF THE	D. MARZO	Cebada, de 35 á 37 112		reales, id., 92 d.	and de 1001,	SanOluin
quara 25 lepisito de que habia-	me otem	Algarroba, á 49 rs. id.	In the Balling of the Control of the	Idem de 31 de ago	sto de 1852,	de á 2000
chaffeion à la suma de 1500 cal	lanterior	11150 10110100	Rs. vn.	reales, id. 89.	E dia chesha k	the believe
Algs. Nuber Idem	859	Fanegas.	Rs. vn.	Idem de 1.° de ju	lio de 1856,	de á 2000
B. B.	carreler	-incidings. Ish obserdamints by	55 112	reales, id., 86 p.	on núblicas	de 4 de
a confirsts of sometern a los Tri	15.	60	62 attestion	Acciones de obr julio de 1858 idem 8	as publicas 85 -50d	de ar. de
especiales de Placienda, en toda	CONTRACTOR OF THE REAL PROPERTY.	enga pública con 08ta por	53	Idem del Canal d	e Isabel II, o	
iones que se susciten sobre el cum		io, a contav develo 08 dia on	n 56h paliment	reales, 8 por 100 an	ual, no publi	cado, 104-
o de cele dintrato, cultudo 186 se con		n al contratente, contrate ar-	67 419	75 dol sup ontdisco	d to office of the	all ab overage
a lagdisposicies daninerativa cordega, v adzańs guedan sujet		pio se cossideran :00 osurins del establecimiento (45 hacien-		-igh-into alty sici	MBIOS.	i _minipara
nejorgenaplimiento de estegerviei	OB TAG	cgun le seas reel. 65 das por		Lóndres á 90 di		
dispension los actionibas E. Co. L.	n Ragage	76	55 112	Paris á 8 dias v	ista, 5-23. d	anthun II
decreto mola 37 de octubre d	del Real	ha de ser de buento alidad.	56 112	Plazas	del reine.	naco de Bria
0 -0-1 2	281	scotos ni treccia 06ma de	nibo 54 gosoq nis	THEOREM AND	M anol) al	Ar gliefison
La liscion de guille a por artud d	S10	26. namis estana 26.		nob-noo minonimila	Dano.	Beneficio.
eta, Se oplifacă sriptacer à la per suiercreo ign. el importe de las ar	String Prise	al state to confehista la	62 57	benerato las appues-	productions	Estimate ation
Saceno rue elimporte de las ar	b (Sier	Inoof le 2 to orency tob ages	56	Tolki sirondasi ito	40.01 mi 2004	iontrouty en
abigida por firanterior disposi	-	ionde se rechard 4hr peso.	55 112	Albacete	. 114 . 114	Som Country
ablisida por firmanerior Lisposi el rematanto fisi vez, por medio di la fibbra que despues de colo	arts a e	zacion per cuelm 08ra ave-	55	Almería	. 112	Inicial of Food
a fablica que decunes de celo	la ceril	un tayicar el res050 hasta	55 to a n	Avila	112	y estates o
uel‰se ologara, queda_sujelo	S	50	56 112	Badajoz	o sebe part	5 _{[8} p.
others and the colar of the colar of	res g nsa	-origo 28.4 cedial algun	54	Bilbao	ando: «smo 🖈	1j4 d.
de a finza listo que no sa	ol si Blail	-sibig 40 se sap sadorni el	64	Búrgos	. par 1 d.	b b
is pgnder one so le hicieren en e	a ou Asib	-imba 40 oq ogent obsob	58	Cáceres	par. d.	mungo and
cirdinatinolas que se decen por	neroda las	oupra and a second contraction of	55	Castellon	. »	HOLISTING NA
on excelle de le lilego. H cuande	la Condici	natan as east she postern,	59	Ciudad-Real	. 114 p.	nediato, una
ane de lugação que faite el sur-	por esta e	digeners se pract Ora con	62	Córdoba Coruña	1 d.	a la
sciente que se la habiero eclama	titto comp	-aldeles 22 gorg lish tohetno	Orlate 61 appropriate	Cuenca	rate in to prove	blazon 7
responsabilitation seekijira por vin de	a nimente	sure all n40 http://org/org/06/62	54 1 ₁ 2 59	Gerona	. 314 p	7 30
ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE	MADRID	97	58 112	Granada Guadalajara	. 314 p. par.	in a second
labilidad de 20 de febrero de 1850,	ley de con	nd out transfer and are seen as	57	Huelva	*	ponor or a
cia absoluta de todo fuero y pri-	nunga noo	20	53	Huesca	.1 5 ₁ 8 p.	earth country
De los partes remitidos en est	ipales en	al no 30 tations le super	58	Leon.	1. 114 p	co , sw/ o
la Intervencion de arbitrios munic el mercado de granos y nota de	precios de	HAL TOO GERLINGE WHEN IN A	58 54	Lérida	Asperts writing	pay a bar
articulos de consumo, resulta lo sig	guiente:	ally ome 38. Is no sortally a	53 m 54 m 12 m 1	Logroño	. 3 ₁ 8 d 7 ₁ 8 p.	or so being
no del espediente de subasta, otor-	la formaci	90.	63	Málaga . :	. par p.	1000 300
Entrado por las puertas en el di	a ae noy.	ological 18 or stututura as a	62	Murcia	. 115 p.	modific can
1818 fanegas de trigo. 10h	de cuenta	and 200 states and factors	54	Orense	. 718 p.	Trib Sol
- 86 1290 arrobas de harina de	idhaid	so las po sturas de la baja	ista, almiliando	Palencia	112 d.	יופימיים
.ob. 3800 libras de pan cecido.	an osnona		dicho pracio.	Pamplona.	112 p.	thanh x i, is
10.212 arrobas de carbon.	n 36 909	Quedan por vender sol	ore . 1812	Pontevedra	. 7 ₁ 8 p. 1 ₁ 2 p.	atmob etchic
libras de peso."	on 00.200			San Sebastian.	d. 12. 12. 12.	114
369 carneros, que hacen	12.663 li-			Santander	114 d.	and the second
bras de peso.	Don 1	Lo que se avisa al pú	And the second of the second s	e- Segovia	314 p.	broinged
al egize 50 cerdos degoliados.	que reme	ligencia. Omizona finda	ee del dia 50 de	Sevilla	1 ₁ 8 d.	6 -8 Junior
epresentar on acto público, ente-		Madrid 22 de marzo	de 1859.—El A	II- Soria	3j4 p.	lip¶fest, In
Precios de articulos al por mayo	y odraidol	calde-Corregidor, Duque		Tarragona	114	iyaniting *d
tero feelin v de	nincia num	al acto del remate en	A COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY STATE OF THE	Toledo	314	Se ill isperson
Carne de vaca, de 52 à 54 rs	. arroba,	-obom ofmile BOLSA DE P	ARIS. TISO 2024	Valencia	par.	alf an tairi
de 20 à 22 cuarlos libra.	netibra		SESSIFE PUT TOL	Valladolid	114 d.	112 d
Idem de carnero, de 20á 22 cuart Idem de ternera, de 68 á 86 rs	arroba	V -noligon aim zal saldisimbi		Zamora.	314 p.	HILL W
orde 34 à 42 cuartos libra.	facos de es	1 noiosonibom Fondos tranc	ceses.	Zaragoza	.e. 1 12 d.	eld issoi Aqil
Idem de cerdo, de 86 à 92 rs.	arroba.	fe endos 3 majepor 100.ek	71 68-80.	de	-	

4 412 por 100	95. omotivi
Españoles	
Consolidados	. 96 318 á 112.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 22 de marzo de 1859, à las files de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- INT DATE OF V . CAMBIOS. ALIENTA - MENTION

-rapoint of Plazas del reine. and shows

natra attanta Amide aatrimonio one do. de contro las cause	Daño.	Beneficio.
	114	es riogulação briando das
liganta	41/4	9
Imeria	112	Mersen M
vila 6 6 10 8 20 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	paragrat of	nei o' rod'
adajoz.	112	estiles o
arcelona	My modele	5 ₁ 8 p.
ilbao	omio com	114 d.
úrgos.	par.	u u
áceres	1 d.	
della	par. d.	10
astellon	10	HOLIOTHIN US
iudad-Real	o et »	100 E
	114 p.	sediego, mai
oruña	1 d.	a de
uenca.	or ed movie in	blamor T
erona	LE 9	. ווע
ranada	3 4 p.	α
aladai ara	par.	to an D
#125344 / 3C 279/10/10031 15/10/100	c. 100000 -0191	ma ratsour
luesca		рупоц ос г
aen.igh ob strong	5 _[8] p.	earth gards
eon distribut, is	114 p	00 . 630 / 00
	N N	Salve Mare
	3 ₁ 8 d.	Ser or Nicons
Logrono		»
Lugo.	718 p.	MAN COM
Málaga . :	par p. 115 p.	purit riferral
Murcia	718 p.	mortis isn
Orense	118 p.	Bold State
Oviedo		timer week
Palencia.	112 d.	Col. Wile
Pamplona	1j2 p.	greenmy 79; =
Pontevedra	718 p.	author see it
Salamanca	1 ₁ 2 p.	A Mora
San Sebastian	114 d.	to salabe a
Santander	314 p.	-K≅eherdu
Contract of the contract of th	ola b.	determinate O-
Segovia.	par. p.	2 3
Sevilla	118 d.	ON TO SCHOOL
Soria	3[4 p.	ut '2667-4611
Tarragona	114	banking 4
Teruel	•	
Toledo	0.0000000000000000000000000000000000000	intetmitētu.
Valencia	.1 par.	di sh band
Valladolid	114 (1.))
Viloria.	(The Part 1)	1 1 2 d.
Zamora.	. ol4 p.	Miller Die
Zaragoza	. 1 2 d.	nn beol Equi

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO AL PUBLICO.

Las oficinas de Hacienda pública han de clarado (prévio espediente promovido por la investigacion de la contribucion industrial y de comercio) que soy Agente; y que se me inscriba como tal en la clase correspondiente de la matrícula. Esta declaracion nada ma favorece, pues por ella no se me aumentan las utilidades, y sí las cargas, porque tengo que contribuir con 500 rs.; pero ya que asi se ha resuelto, apesar mio, he creido oportuno anunciarlo al público. y que haré uso de la agencia en que se me ha inscrito en toda la estension en que la dá la ley, la cual en su clase 6.", párrafo 1.°, dice: Agentes que se ocupan en promover y activar en las oficinas públicas ó Tribunales, las solicitudes ó espedientes que se les encargan. Me ocuparé, pues, en promover y activar las solicitudes y espedientes de las Corporaciones y particulares, sin limitacion ninguna, y con la generalidad con que la ley me faculta; sin que por eso deje de admitir y desempenar cualesquier otros encargos independientes de oficinas y de Tribunales, entre los cuales debo hacer particular mencion de aquellos que se derivan de las recientes leves desamortizadoras, tales como el tomar parte en las subastas de los bienes declarados en venta, verificar los primeros pagos ó plazos vencidos, y gestionar para el otorgamiento de las escrituras, preparar y verificar la redencion de toda clase de censos y de todo capital, cánon, renta ó prestacion.

Para un gran número de Corporaciones y de personas particulares de los pueblos de esta provincia, no es desconocido mi nombre y habitacion; tampoco mi conducta y comportamiento en los negocios que se han servido confiarme. La conducta que desde un principio me propuse, y que he seguido constantemente, la continuaré, porque me prueba su bondad la numerosa clientela que he adquirido, lo cual no se consigue por medios reprobados. Esto es lo que puedo decir á los que no me conocen, y á quienes mas especialmente va dirigido este anuncio, por si son servidos ocupar y favorecer con sus órdenes á su A. y S. S. Q. B. S. M .-- LEON

DEL RIO. and on months Vive calle de Bordadores, número 9.

Subasta de pastos y labor.

El dia 15 del próximo mes de abril, de doce á una de la mañana, se verificará subasta particular de los pastos y labor de las dehesas tituladas Ribera la Alta y Sotillo del Cuzarron, término de la ciudad de Córdoba, propias del Excmo. señor marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, cuya subasta se verificará simultáneamente, en la Contaduría de S. E., en esta corte, plazuela de las Córtes, núm. 5, y en la casa Administracion de S. E., en Córdoba, calle del Conde de la Torre, núm. 6, en cuyas respectivas oficinas se halla el pliego de condiciones hajo de las cuales han de tener efecto las referidas subastas, de que podrán enterarse los que gusten interesarse en ellas .- 96.

En la imprenta del Boletin Oficial se hallan de venta los estados mensuales de Sanidad, mandados presentar por Real orden inserta en el nu mero 1558, correspondiente al 50 de diciembre último,

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARGIA

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MABRID:-1859.